

PROYECTO DE FORMACIÓN DE JÓVENES
Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA
EL CAMBIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO
EL SALVADOR

2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS
PARA EL CAMBIO" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS
ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR**

NOSOTROS, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, **CLAUDIO RABINDRANATH ARMIJO SERRANO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador, INELSA, y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil ciento noventa y cuatro – ciento

seis – cero, que en adelante podrá denominarse “La Asociación”, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, publicados en el Diario Oficial número Sesenta y uno, Tomo número Trescientos veintiséis, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco; en los que se hace constar que en el artículo número veinticuatro, entre las atribuciones del Director Presidente, se encuentra la de Representar legalmente a la Asociación, sea Judicial como Extrajudicialmente y el uso de la firma del Instituto; b) Acuerdo Ejecutivo número Trescientos treinta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual consta la aprobación de los Estatutos de la Asociación y se le confiere Personalidad Jurídica; y, c) Certificación del Acta de Nombramiento de Junta Directiva de la Asociación, emitida por la Secretaria Señora Ana Gladys Velado Domínguez, en la que consta que en Acta número catorce del Libro de Actas de la Asociación, otorgada el día veintisiete de febrero de dos mil diez, fui nombrado para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de dicha Asociación, Credencial inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, al número Ochenta y siete, del Libro Treinta y nueve de Órganos de Administración, en fecha siete de mayo de dos mil diez; y por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que La Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador ha identificado la necesidad de la realización del presente Proyecto debido a que persigue la fomentación de un programa de formación de jóvenes líderes conscientes y efectivos, para que se incorporen a la realidad salvadoreña, para crear estrategias de desarrollo nacional, así como incidir en los programas de desarrollo local de sus departamentos con el propósito de recuperar el espacio democrático perdido.

III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número Doscientos veintinueve, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, consistente en otorgar fondos, para los fines que se pretenden en este Convenio, particularmente en la contribución para la realización del Proyecto: "Formación de jóvenes y mujeres gestores y gestoras para el cambio", destinándose la cantidad de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,000.00), a favor de la Asociación antes referida, contribuyendo con dicha cooperación al desarrollo de la Democracia.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA EL CAMBIO" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado: "Formación de jóvenes y mujeres gestores y gestoras para el cambio", que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Asociación; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando III.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

Ubicación:

El Proyecto en referencia se realizará en todo el territorio nacional, en la República de El Salvador.

Desarrollo del Proyecto:

El proyecto contribuirá al desarrollo de las capacidades democráticas de los jóvenes salvadoreños para promover nuevos liderazgos oficiales y sociales, así como la presencia decisiva de las mujeres en la vida democrática nacional. El proceso de construcción y consolidación democrática en El Salvador pasa por la construcción de una cultura política moderna basada en la representación y participación ciudadana en las decisiones políticas.

Dicho proyecto pretende aportar en la formación de una nueva generación de líderes oficiales y sociales que contribuyan a la construcción de una visión moderna de país; para ello, se realizará un programa de formación integral basado en 5 módulos de 8 horas cada uno con la participación de 9 grupos de 20 jóvenes y mujeres cada uno. Al mismo tiempo, se realizarán dos conferencias internacionales; una de ellas sobre el humanismo cristiano en la práctica política y el otro sobre la economía social de mercado.

La estrategia de sostenibilidad está basada en la coordinación del trabajo y concienciación de los tomadores de decisiones, así como en el fortalecimiento de las condiciones y espacios de participación de los jóvenes y mujeres en la democracia nacional. Un factor importante del proyecto es la incentivación a la participación de las mujeres, para lo cual se ha diseñado la organización de 2 grupos de 20 mujeres y 7 de jóvenes.

La descripción del proyecto, lo relativo a la distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporados dentro del Perfil Técnico del Proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2014		PROYECTO: FORMACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES GESTORES Y GESTORAS PARA EL CAMBIO		
DEPARTAMENTO: A nivel nacional	MUNICIPIOS:	REGIÓN:	DURACIÓN: Seis Meses	
ENUNCIADO		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TOTAL
RECURSO HUMANO				\$ 49,200.00
Coordinador del proyecto (\$1,000.00 x mes x 6 meses)	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00		
Contable (\$100 x mes x 6 meses)	\$ 100.00	\$ 600.00		
Administrativa (\$600 x mes x 6 meses)	\$ 600.00	\$ 3,600.00		
Facilitadores (4 personas) (\$700 x mes c/u x 6 meses)	\$ 2,800.00	\$ 16,800.00		
Técnico Jefe de Programa	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		
Coordinadores (9 personas)(\$300 x mes c/u x 6 meses)	\$ 2,700.00	\$ 16,200.00		
RECURSOS TÉCNICOS				\$ 1,500.00
Computadora	\$ 800.00	\$ 800.00		
Retroproyector	\$ 700.00	\$ 700.00		
VIÁTICOS				\$ 9,000.00
Viáticos 180 jóvenes y mujeres (\$10 x 5 días c/u)	\$ 10.00	\$ 9,000.00		
ALIMENTACIÓN				\$ 9,000.00
180 jóvenes (x5 días x\$10)	\$ 1,800.00	\$ 9,000.00		
LOCAL Y EVENTOS				\$ 15,300.00
Sala de reuniones (\$100 x 45 días)	\$ 100.00	\$ 4,500.00		
Plenarias (2) (180 personasx\$30x 2 plenarias)	\$ 5,400.00	\$ 10,800.00		
PAPELERÍA Y ÚTILES				\$ 6,500.00
180 carpetas con material didáctico para capacitaciones	\$ 25.00	\$ 4,500.00		
Papelería para capacitaciones(bolígrafo, libretas, tintero, papelógrafo, plumones)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		
TRANSPORTE				\$ 20,900.00
Compra de vehículo doble cabina 4x4	\$ 20,900.00		\$ 20,900	

FUNCIONAMIENTO INELSA		\$ 3,600.00	
Agua, Energía eléctrica, teléfono, renta local, internet, etc	\$ 600.00	\$ 3,660.00	
TOTAL DEL PROYECTO		\$ 115,000.00	

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,000.00)**, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación los **CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,000.00)**, y se entregará de la siguiente forma: un primer desembolso, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,500.00)**, equivalente al treinta por ciento del valor total, el cual se entregará posterior a la firma del presente Convenio; un segundo desembolso por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,500.00)**, equivalente al treinta por ciento del valor total, el cual se entregará cuando haya presentado la documentación que acredite la liquidación del setenta por ciento del primer desembolso, por lo que sólo de esta forma podrá solicitar el segundo; y, un tercer y último desembolso, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, equivalente al cuarenta por ciento restante del valor total, pudiendo solicitarse de la misma forma que el segundo desembolso.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Asociación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Asociación y la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación con fondos propios a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada por el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA UN NUEVO EL SALVADOR.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en SEIS MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Presidencia de la República/SAE se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación al proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de

control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución del proyecto, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a SEIS MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil catorce, contado a partir de la fecha de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con quince días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

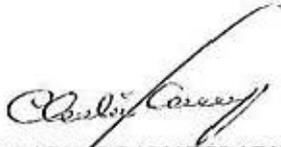
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal asignado por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.



FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario para Asuntos Estratégicos


CLAUDIO RABINDRANATH ARMIÑO SERRANO
Presidente de la Asociación
Instituto para un Nuevo El Salvador

